



Acta N° 05-2026

Sesión ordinaria celebrada en formato híbrido, en la plataforma Webex, celebrada el día martes 03 de febrero del dos mil veintiséis, iniciando al ser las nueve horas con siete minutos.

Agenda

DESARROLLO DE LA SESION

PRESIDE:

Sr. Nelson Peña Navarro

Presidente Ejecutivo INCOPECA

I.	Apertura y comprobación del quórum
II.	Aprobación o modificación del Orden del Día
III	Aprobación de Acta 03-2026. Aprobación de Acta 04-2026
IV.	Lectura de correspondencia I. Oficio INCOPECA-DAFI-DFCO-016-2026 “Aclaración de informe”.
V	Comprobación y seguimiento de acuerdos a-AJDIP-030-2026 “Traslado tema oficio INCOPECA-DOPA-DINV-001-2026 y sus recomendaciones. b- AJDIP-031-2026 “Revisión Reglamento Viajes al Exterior”
VI.	Asuntos Varios. a-Embarcaciones pequeña escala pescando a mas de 40 millas. b-Informe de viaje al exterior sobre reuniones de la CIAT y el APICD.

Artículo I

Apertura y comprobación del Quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la sesión en formato híbrido (presencial) del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) contando con la presencia de los siguientes directores:

DIRECTORES PRESENTES		PARTICIPACION
Sr. Nelson Peña Navarro	Presidente Ejecutivo	Presencial
Sr. Víctor Hugo Delgado López	Director Representante del Sector Exportador	Virtual
Sr. Enoc Rizo Rizo	Director Representante de la Provincia de Guanacaste	Virtual
Allan Barrios Mora	Director Representante de la Provincia de Puntarenas	Virtual



Sra. Rocío Rodríguez Alfaro	Representante Comisión Nacional Consultiva de Pesca	Presencial
Xiomara Alfaro Marín	Director Suplente en propiedad	Virtual
Sr. Orlando Vega Quesada	Viceministro de Ciencia, Tecnología e Innovación	Virtual
Sr. Julián Arias Varela	Viceministro de Economía	Virtual
Sr. Jorge Mario Rodríguez Zúñiga	Viceministro de Ambiente y Energía (MINAE).	Virtual
Sr. Edwin Cantillo Espinoza	Director Suplente en propiedad	Presencial
Sra. Mary Ching Sojo	Viceministra de Agricultura	Virtual
DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN		
Sra. Indiana Trejos Gallo	Viceministra de Comercio Exterior (COMEX)	N/A
DIRECTORES AUSENTES SIN JUSTIFICACIÓN		
N/A	N/A	N/A
ASESORES PRESENTES		
Gerardo Castro Salazar	Asesoría Jurídica	Presencial

Artículo II

Aprobación o modificación del Orden del Día

Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, la propuesta de agenda para la presente sesión, por lo que el señor Edwin Cantillo Espinoza presenta la moción para agregar en asuntos varios sobre las embarcaciones de pequeña escala pescando a más de 40 millas, así como el Presidente Ejecutivo Nelson Peña Navarro presenta la moción para agregar en asuntos varios sobre el informe de viaje al exterior sobre reuniones de la CIAT y el APICD mismo que resulta de recibo, por lo que una vez analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/032-2026

CONSIDERANDO

1-Que procede el Sr. Nelson Peña Navarro, Presidente Ejecutivo, a someter a consideración de los Sres. Directivos las propuestas de mociones presentadas para incorporar en asuntos varios sobre las embarcaciones de pequeña escala pescando a más de 40 millas y el informe de viaje al exterior sobre reuniones de la CIAT y el APICD en la agenda para la presente sesión.

2- Que debidamente analizada la solicitudes de los directivos Cantillo Espinoza y Peña Navarro , los señores miembros de éste Órgano Colegiado lo consideran procedente, razón por la cual; **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Aprobar la agenda sometida a consideración para el desarrollo de la presente sesión.

2- Acuerdo Firme

Acuerdo Firme Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Jorge Mario Rodríguez Zúñiga, Víctor Hugo Delgado López, Enoc Rizo Rizo, Xiomara Alfaro Marín, Allan Barrios Mora, Julián Arias Varela, Rocio Rodríguez Alfaro, Edwin Cantillo Espinoza, Mary Ching Sojo..



Aprobación de Actas

Acta N°. 03-2026

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede la señora Ana Alfaro Solís, Secretario Técnico de la Junta Directiva del INCOPECA, a presentar el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°03-2026.

Una vez escuchado y analizado el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°03-2026 y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/033-2026

CONSIDERANDO

1-Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión ordinaria N°.03-2026, celebrada en formato híbrido-presencial el jueves 22 de enero del dos mil veintiséis.

2-Que, habiéndose procedido a dar lectura a la misma, manifiesta, los señores Directivos la encuentran conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, POR TANTO;

ACUERDA

1-Aprobar el Acta de la sesión ordinaria N°.03-2026, celebrada en formato híbrido-presencial el día jueves 22 de enero del dos mil veintiséis.

Acuerdo Firme Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Jorge Mario Rodríguez Zuñiga, Víctor Hugo Delgado López, Enoc Rizo Rizo, Xiomara Alfaro Marín, Allan Barrios Mora, Julián Arias Varela, Rocio Rodríguez Alfaro, Edwin Cantillo Espinoza, Mary Ching Sojo.

Aprobación de Actas

Acta N°. 04-2026

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede la señora Ana Alfaro Solís, Secretario Técnico de la Junta Directiva del INCOPECA, a presentar el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°04-2026.

Una vez escuchado y analizado el resumen ejecutivo del Acta de la sesión ordinaria N°04-2026 y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/034-2026

CONSIDERANDO

1-Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión ordinaria N°.04-2026, celebrada en formato híbrido-presencial el martes 27 de enero del dos mil veintiséis.

2-Que, habiéndose procedido a dar lectura a la misma, manifiesta, los señores Directivos la encuentran conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, POR TANTO;

ACUERDA

1-Aprobar el Acta de la sesión ordinaria N°.04-2026, celebrada en formato híbrido-presencial el día martes 27 de enero del dos mil veintiséis.

Acuerdo Firme Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Jorge Mario Rodríguez Zuñiga, Víctor Hugo Delgado López, Enoc Rizo Rizo, Xiomara Alfaro Marín, Allan Barrios Mora, Julián Arias Varela, Rocio Rodríguez Alfaro, Edwin Cantillo Espinoza, Mary Ching Sojo.

Nota: Al ser las 09:19 horas se unió de manera virtual a la sesión el señor Orlando Vega Quesada.



Nota: A las 09:25 horas se decretó un receso, debido a que el sistema de grabación de Microsoft Teams no se encontraba activo. Fue necesario cerrar la sesión y habilitarla nuevamente para poder continuar.

A las 09:47 horas se reanudó la sesión con el sistema de grabación ya habilitado; por lo tanto, a partir de ese momento quedó registrada la grabación de la sesión. Es importante señalar que la aprobación del orden del día y de las actas queda consignada únicamente en la presente acta. Los temas de correspondencia quedarán registrados tanto en el acta como en el video

Artículo III

I. Oficio **INCOPESCA-DAFI-DFCO-016-2026 “Aclaración de informe”.**

La señora Yesenia Nuñez Dimarco, jefe del Departamento Financiero Contable fue la encargada de presentar el tema indicando lo siguiente: Buenos días, compañeros. Como les había mandado aclarar en el oficio del 29 de enero, por error involuntario, en las páginas 28 y 29, como se ve ahí en la presentación, quedó por error un cuadro que correspondía al 2024, pero en la presentación que hizo doña Selene el martes pasado, ella explicó la clasificación económica del SIP que correspondía al 2025, como se muestra ahí.

El cuadro, bueno, todo el informe se corrigió, se le volvió a enviar, lo firmamos nosotras dos y ya se cargó al SIPP, que es los requisitos que pide la contraloría.

El señor Nelson Peña indicó: Gracias, compañeras. Compañeras, ¿Alguna consulta a este punto? Ninguna consulta, lo único que se hizo fue modificar un cuadro que informe que estaba equivocado con el que se corrigió y ya teníamos listo

No hay afectación. No hay comentarios al respecto. Muchas gracias, compañeras, gracias lo damos por recibido.

Una vez escuchado y analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve; darse por recibido el oficio presentado.

Artículo IV

a- **AJDIP-030-2026 “Traslado tema oficio **INCOPESCA-DOPA-DINV-001-2026** y sus recomendaciones.**

El señor Bernal Pacheco Chaves Biólogo del departamento de Investigaciones fue el encargado de referirse a cada una de las propuestas de acuerdo del ICCAT, indicando lo siguiente: Estuvimos revisando las propuestas en un grupo de trabajo y algunas fueron actualizadas, entiendo que ya fueron remitidas a los miembros de la Junta de Directiva, entonces la tarea es hoy verlas aquí para ver si la junta las quiere aprobar.

Entiendo que esas propuestas ya han sido circuladas a los miembros de la junta y no hubo situaciones adicionales. Entonces la idea sería someterlas a consideración de la junta para su aprobación el día de hoy. Esa que tenemos en pantalla es del Marlin, cuyo nombre científico es *Makaira nigricans* y no sé si tienen alguna observación o quieren decir algún detalle.



El señor Nelson Peña Navarro comentó: Es importante nada más para que quede, me parece importante que quede en el plasmado recordemos que estas son especies del Caribe, de la zona del Atlántico, de un organismo del cual sus exposiciones son vinculantes para Costa Rica. Esto se ha revisado en varias sesiones de trabajo con miembros de la Junta Directiva y también se ha hecho consultas al sector pesquero.

Entonces, debido a la necesidad de que quede en acuerdos de Junta Directiva para poder nosotros notificar estas dos exposiciones, a la ICCAT para notificar que nosotros tenemos probados en junta, ¿verdad? Estamos prosiguiendo hacer la aprobación de estos acuerdos. Compañeros, ¿ustedes desean que lo leamos?

El señor Orlando Vega mencionó: Presidente, perdón, presidente, para efectos de acta sería mejor que se pueda leer. Al final, digamos, en la parte del acuerdo, el documento lo tenemos, pero creo que lo que sería importante serían los acuerdos para que se tenga certeza de que es lo que se está aprobando.

En este punto, los miembros de la Junta Directiva acuerdan que los asuntos sean presentados uno por uno, con el fin de analizar y acoger cada propuesta. Asimismo, se dispone que la secretaria de Junta realice la lectura de cada uno de los acuerdos, para que sean escuchados por los directivos presentes, queden debidamente registrados en el video y, posteriormente, se proceda a su aprobación.

Una vez escuchado y analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/035-2026

CONSIDERANDO

1-Que Costa Rica es miembro en pleno derecho como Parte Contratante de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (ICCAT, por sus siglas en inglés), lo cual conlleva asumir y cumplir compromisos país en salvaguarda de los programas de recomendaciones y resoluciones para la conservación de los túnidos del Atlántico y especies afines emanadas de la ICCAT.

2-Que la Recomendación 19-05 relativa a marlines del Atlántico de ICCAT establece:

“Requisito de liberación de ejemplares vivos y tolerancias de retención

4. En la medida de lo posible, las CPC requerirán a los palangreros pelágicos y cerqueros que enarbolan su pabellón que liberen sin demora los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén vivos en la virada, prestando la debida consideración a la seguridad de los miembros de la tripulación, de tal forma que se les cause el menor daño posible y que se maximicen sus posibilidades de supervivencia tras la liberación.

5. Las CPC fomentarán la implementación de normas mínimas para procedimientos de manipulación y liberación seguras de ejemplares vivos, tal y como se especifican en el Anexo 1, prestando la debida consideración a la seguridad de la tripulación. Los buques pesqueros deberían tener fácilmente disponibles en la cubierta, donde la tripulación pueda cogerlos con rapidez, un mecanismo elevador, un cortador de pernos, un desanzuelador/extractor de anzuelos y un cortador de línea para liberar de forma segura a los marlines vivos capturados.



6. Las CPC deberían asegurar que el patrón y los miembros de la tripulación de sus buques pesqueros están adecuadamente formados, conocen y utilizan técnicas adecuadas de mitigación, identificación, manipulación y liberación y de que llevan a bordo todo el equipo necesario para la liberación de los marlines, de conformidad con las normas mínimas para los procedimientos de manipulación segura especificadas en el Anexo 1.

7. Las CPC se esforzarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/marlín peto en sus pesquerías de ICCAT.

8. Las CPC podrán autorizar a sus palangreros pelágicos y a sus cerqueros a capturar y retener a bordo, transbordar o desembarcar aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos, dentro de sus límites de desembarques.

“Anexo 1

Normas mínimas para procedimientos de manipulación y liberación seguras de ejemplares vivos²

Para reducir el estrés y los daños a los ejemplares de marlines y marlín peto capturados de forma incidental deberían seguirse los siguientes pasos para lograr la máxima probabilidad de supervivencia a la vez que se minimiza el riesgo de la seguridad de la tripulación. Los patrones y la tripulación deberán poner siempre su seguridad personal en primer lugar al

liberar marlines y otros peces grandes. Deben llevar guantes y evitar trabajar alrededor del pico con forma de espada. Estas directrices básicas no sustituyen a otras normas de seguridad más estrictas establecidas por las autoridades nacionales de las CPC.

- * Detener el buque o reducir en gran medida su velocidad.

- * Sujetar firmemente el lado alejado de la línea principal del palangre al buque para evitar que cualquier parte del arte que quede en el agua tire de la línea y del animal.

- * Traer el marlín lo más cerca posible del buque sin poner demasiada tensión en la brazolada para evitar que un anzuelo suelto o brazolada rota pueda lanzar los anzuelos, los pesos u otras partes hacia el buque a gran velocidad.

- * No sacar al marlín vivo del agua cuando se acerca al costado del buque mientras se retira el anzuelo con seguridad.

- * Limitar el número de manipulaciones.

- * No enganchar al pez en el cuerpo.

- * Si es posible, evitar coger al marlín por el cuerpo y utilizar guantes para agarrarlo del hocico.

- * En caso de que el anzuelo sea visible, mover ligeramente la brazolada para intentar desenganchar el anzuelo.



- * Cuando sea posible, montar un dispositivo de medición para que el pez pueda ser medido aproximadamente en el agua (por ejemplo, marcar un poste, cable y un flotador, marcar la regala del buque con marcas de medición).
- * Si el marlín se retuerce y gira vigorosamente sobre sí mismo de tal modo que es peligroso utilizar un desanzuelador/extractor de anzuelos o el marlín se ha tragado el anzuelo y este no se ve, utilizar un cortador de línea con un mango largo y cortar el cable/línea lo más cerca posible del pez que pueda hacerse con seguridad de forma que no cuelgue gran cantidad de línea que pueda reducir la supervivencia posterior a la liberación.
- * Ayudar al pez a revivir remolcándolo lentamente en el agua hasta que recupere su color o energía (5 minutos o más). Las especies altamente migratorias necesitan que el agua siga atravesando sus agallas para respirar. Con el buque en marcha, moverse lentamente hacia delante manteniendo la cabeza del pez en el agua.
- * Si está enganchado al anzuelo y el anzuelo puede verse en el cuerpo o en la boca, utilizar un cortador de pernos para quitar la barba del anzuelo y, a continuación, extraer el anzuelo.
- * No enrollar los dedos, manos o brazos en la línea al subir un marlín al buque, para no verse empujado por la borda.
- * No levantarlo utilizando la brazolada, especialmente si está enganchado al anzuelo.
- * No levantarlo utilizando cables o alambres finos o solo por la cola.

2 <https://www.bmis-bycatch.org/index.php/mitigation-techniques/safe-handling-release>

- Poisson F., Wendling B., Cornella D., Segorb C., 2016. Guide du pêcheur responsable : Bonnes pratiques pour réduire la mortalité des espèces sensibles capturées accidentellement par les palangriers pélagiques français en Méditerranée. Projets SELPAL et RéPAST. 60 pages
- Poisson F., Vernet A. L., Séret B., Dagorn L. Good practices to reduce the mortality of sharks and rays caught incidentally by the tropical tuna purse seiners. EU FP7 project #210496 MADE, Deliverable 7.2., 30p.
- AFMA (2016) Shark and Ray Handling Practices - A guide for commercial fishers in southern Australia
- NOAA fisheries, 2017, Careful Catch and Release Brochure. 2 pages"

3- Que en razón de asegurar el efectivo cumplimiento a las recomendaciones vertidas por la ICCAT en lo que respecta al recurso aguja azul del Atlántico (*Makaira nigricans*), conocida en Costa Rica como marlin blanco del Atlántico, se hace necesario establecer las siguientes limitaciones en cuanto a captura, desembarque y liberación de dicha especie; razón por la cual, la Junta Directiva; POR TANTO:

ACUERDA

1-Requerir a los armadores y capitanes de buques de armadores palangreros pelágicos que enarbolan pabellón de Costa Rica que de manera obligatoria, deben liberar sin demora los ejemplares de aguja azul



(*Makaira nigricans*) del Atlántico que estén vivos en la virada, especie conocida en Costa Rica como marlin blanco del Atlántico, de tal forma que se les cause el menor daño posible y que se maximicen sus posibilidades de supervivencia tras la liberación, prestando la debida consideración a la seguridad de los miembros de la tripulación.

2-Con el objeto de fomentar la implementación de normas mínimas para procedimientos de manipulación y liberación seguras de ejemplares vivos, tal y como se especifica en el Anexo 1, prestando la debida consideración a la seguridad de la tripulación. Se instruye a la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola (Departamento de Investigación Pesquera), para que coordine con las instancias correspondientes, Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola (Departamento de Extensión Pesquera y Acuícola) a fin de coordinar la capacitación a las tripulaciones de buques palangreros pelágicos del Atlántico en materia de buenas prácticas de manipulación y liberación de ejemplares vivos, además del adecuado uso de los libros de registro de pesca, en un plazo de tres meses a partir de su aprobación.

3-Acuerdo Firme

Acuerdo Firme Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Jorge Mario Rodríguez Zuñiga, Víctor Hugo Delgado López, Enoc Rizo Rizo, Xiomara Alfaro Marín, Allan Barrios Mora, Julián Arias Varela, Rocio Rodríguez Alfaro, Edwin Cantillo Espinoza, Edwin Cantillo Espinoza, Orlando Vega Quesada.

Continúa el señor Bernald explicando el siguiente acuerdo indicando: Este es otra propuesta de acuerdo sobre la misma especie el Marlin Blanco o (*Makaira nigricans*) como su nombre científico y este lo que busca es brindar un límite de desembarque de acuerdo a lo establecido por ICCAT, donde se aplica un total de conversión y se obtiene 7.5 toneladas por año, básicamente ese es el objetivo principal.

La señora Ana Alfaro Solís procedió a leer el acuerdo.

Una vez escuchado y analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/036-2026 **CONSIDERANDO**

1-Que Costa Rica es miembro en pleno derecho como Parte Contratante de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (ICCAT, por sus siglas en inglés), lo cual conlleva asumir y cumplir compromisos país en salvaguarda de los programas de recomendaciones y resoluciones para la conservación de los túnidos del Atlántico y especies afines emanadas de la ICCAT.

2- Que la Recomendación 19-05 de ICCAT estableció para Costa Rica un límite de desembarque de 10 t (peso vivo) de aguja azul del Atlántico (*Makaira nigricans*), especie conocida en Costa Rica como marlin blanco del Atlántico.

3. Que dicha Recomendación estableció que las Partes podrán autorizar a sus palangreros pelágicos y a sus cerqueros a capturar y retener a bordo, transbordar o desembarcar aguja azul del Atlántico (*Makaira nigricans*) que estén muertos, dentro de sus límites de desembarques.



4- Que en razón de asegurar el efectivo cumplimiento a las recomendaciones vertidas por la ICCAT en lo que respecta al recurso aguja azul del Atlántico (*Makaira nigricans*), conocida en Costa Rica como marlin blanco del Atlántico, se hace necesario establecer las siguientes limitaciones en cuanto a captura, desembarque y liberación de dicha especie; razón por la cual, la Junta Directiva; POR TANTO:

ACUERDA

1-Establecer un límite anual de desembarque de 7,5 t (siete toneladas y media de peso sin cabeza, sin agallas, sin vísceras y sin aletas) para la aguja azul del Atlántico (*Makaira nigricans*), conocida en Costa Rica como marlin blanco del Atlántico. Para este efecto se tomará en cuenta el año calendario, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre. El Director de la Dirección Regional Huetar Caribe del INCOPECA deberá llevar control de los desembarques y notificar por escrito a los armadores, a la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola (Departamento de Promoción de Mercados) y a la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola cuando se alcance el límite anual.

2-Una vez alcanzado el límite establecido en el por tanto 1 de este acuerdo, estará prohibida la comercialización de todos los individuos de esta especie capturados durante el tiempo restante del año calendario, cuya única disposición será el autoconsumo o donación. A partir de la fecha del efectivo comunicado de alcanzado el límite de desembarque queda prohibida la comercialización so pena de incurrir en infracción a la Ley de Pesca y Acuicultura por comercialización.

3-Autorizar a los palangreros pelágicos a capturar y retener a bordo, transbordar o desembarcar marlin blanco del Atlántico que esté muerto, dentro del límite establecido en el por tanto 1 del presente acuerdo.

4-Requerir a los palangreros pelágicos que enarbolan pabellón de Costa Rica que liberen sin demora los ejemplares de marlin blanco del Atlántico que estén vivos en la virada, de tal forma que se les cause el menor daño posible y que se maximicen sus posibilidades de supervivencia tras la liberación, prestando la debida consideración a la seguridad de los miembros de la tripulación.

5-En aplicación del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, reconocido por Costa Rica, queda prohibido el descarte de individuos muertos de aguja azul (*Makaira nigricans*) del Atlántico

6-Acuerdo Firme

Acuerdo Firme Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Jorge Mario Rodríguez Zuñiga, Víctor Hugo Delgado López, Enoc Rizo Rizo, Xiomara Alfaro Marín, Julián Arias Varela, Rocio Rodríguez Alfaro, Edwin Cantillo Espinoza, Orlando Vega Quesada, Edwin Cantillo Espinoza, Mary Chin Sojo.

Continua explicando el señor Bernald Pacheco indicando lo siguiente: Gracias sí es sí el el objetivo es de es establecer un límite de captura de acuerdo a la límite de captura que nos nos concede esta organización ICAT y también establecer un una talla mínima de captura que también está establecida por ICAT para implementarla en Costa Rica y también va en línea con el tema de las buenas prácticas de



manipulación y liberación de los ejemplares vivos eso sería para liberar a los individuos que no cumplen con la talla y básicamente es el objetivo de este acuerdo.

La señora Ana Alfaro Solís procedió a leer el acuerdo.

Una vez escuchado y analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/037-2026

CONSIDERANDO

1-Que Costa Rica es Parte Contratante de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (ICCAT, por sus siglas en inglés), lo cual conlleva asumir y cumplir compromisos país en salvaguarda de sus recomendaciones y resoluciones para la conservación de los túnidos del Atlántico y especies afines.

2-Que la Recomendación 24-10 "Recomendación de ICCAT sobre medidas de conservación y ordenación, incluido un procedimiento de ordenación para el pez espada del Atlántico norte", establece:

"7 El TAC (Total Admisible de Captura) anual de 14.769 t de pez espada del Atlántico norte resultante de la aplicación del MP (procedimiento de ordenación) descrito en el Anexo 1 se asignará del siguiente modo para el periodo de ordenación 2025-2027:

CPC Límite de captura* 14.769 (t)

Unión Europea 7.408,33

Estados Unidos 3.907

Canadá 1.880

Japón 842

Marruecos 1.186

México 200

Brasil 50

Barbados 45

Venezuela 85

Trinidad y Tobago 125

Reino Unido 35,67

Francia (SPM) 40

China 111

Senegal 250

Corea 50

Belice 130

Côte d'Ivoire 50

San Vicente y Las

Granadinas 75

Costa Rica 75

Taipei Chino 270

Si Liberia presenta un plan de pesca que describa claramente su pesquería de pez espada del Atlántico norte para que la Subcomisión 4 lo examine en la reunión anual de 2025, las necesidades de límite de



captura de Liberia se evaluarán entonces para su inclusión en la tabla de asignación del párrafo 7 para 2026 y 2027.

* Se autorizarán las siguientes transferencias de límites de captura anuales:

De Japón a Marruecos: 150 t.

De la UE a Francia (San Pedro y Miquelón): 40 t.

De Trinidad y Tobago a Belice: 75 t.

De Japón y Senegal a Mauritania: 25 t cada uno hasta un total de 50 t, a condición de que Mauritania presente su plan de desarrollo conforme al párrafo 10 de esta Recomendación. Si no se presenta un plan de desarrollo, estas transferencias se considerarán anuladas. Las futuras decisiones respecto al acceso de Mauritania a la pesquería de pez espada del Atlántico norte dependerán de la presentación de su plan de desarrollo.

De Trinidad y Tobago a Marruecos: 25 t.

De Estados Unidos a Costa Rica: 300 t en 2025.

Estas transferencias no modifican las asignaciones relativas de las CPC reflejadas en los límites de captura anteriores.

1 Se autorizará a la Unión Europea a contabilizar hasta 200 t de su captura de pez espada en la zona de ordenación del Atlántico sur en compensación por la parte no capturada de su límite de captura de pez espada del Atlántico norte.

2 Se autorizará a Estados Unidos a contabilizar hasta 200 t de su captura de pez espada en la zona entre 5° latitud norte y 5° latitud sur en compensación por la parte no capturada de su límite de captura de pez espada del Atlántico norte.

3 Se autorizará a Japón a contabilizar hasta 400 t de su captura de pez espada en la zona de ordenación del Atlántico sur en compensación por la parte no capturada de su límite de captura de pez espada del Atlántico norte.

4 Se autorizará a Corea a contabilizar hasta 25 t de su captura de pez espada en la zona de ordenación del Atlántico sur en compensación por la parte no capturada de su límite de captura del Atlántico norte.

5 Se autorizará a Belice a contabilizar hasta 75 t de su captura de pez espada en la zona entre 5° latitud norte y 5° latitud sur en compensación por la parte no capturada de su límite de captura de pez espada del Atlántico norte."

"15 Para proteger al pez espada pequeño, las CPC adoptarán las medidas necesarias para prohibir la captura y el desembarque de pez espada con un peso en vivo inferior a 25 kg, o como alternativa 125 cm o menos de longitud de mandíbula inferior a horquilla (LJFL). Sin embargo, las CPC pueden conceder un margen de tolerancia a los buques que hayan capturado ejemplares pequeños de forma incidental, con la condición de que estas capturas incidentales no superen el 15 % del número de peces espada por desembarque de la captura total de pez espada de dichos buques."

3- Que en razón de asegurar el efectivo cumplimiento a las recomendaciones vertidas por la ICCAT en lo que respecta al recurso pez espada del Atlántico norte (*Xiphias gladius*), se hace necesario establecer las siguientes medidas de ordenamiento en cuanto a captura y desembarque de dicha especie; razón por la cual, la Junta Directiva; POR TANTO:

ACUERDA

1-Establecer un límite de captura total anual de pez espada del Atlántico norte (*Xiphias gladius*) de 75 t (peso vivo) anuales hasta el año 2027. Para dichos efectos se tomará en cuenta el año calendario, es



decir del 1 de enero al 31 de diciembre. Este límite de captura equivale a 56 t en peso de tronco sin cabeza, sin agallas, sin vísceras y sin aletas, según factor de conversión facilitado por ICCAT.

2-Requerir a los armadores y capitanes de buques palangreros que el pez espada del Atlántico norte sea desembarcado sin cabeza, sin agallas, sin vísceras y sin aletas.

3-Acoger el párrafo 15 de la Recomendación 24-10 prohibiéndose a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, la captura y desembarque de pez espada del Atlántico norte (*Xiphias gladius*) con un peso vivo inferior a 25 kg, lo cual equivale a 18,7 kg en peso de tronco sin cabeza, sin agallas, sin vísceras y sin aletas. Se establece una tolerancia de individuos con peso inferior a lo establecido, de hasta el 15 % del número de peces espada por desembarque de la captura total de pez espada por embarcación.

4-Instruir al Director de la Dirección Regional Huetar Caribe del INCOPECA a llevar el control del límite de captura establecido en el por tanto 1 de este acuerdo. Además, deberá notificar por escrito a los armadores, a la Dirección de Fomento

Pesquero y Acuícola (Departamento de Promoción de Mercados) y a la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola cuando se alcance el límite anual.

5-Una vez alcanzado el límite establecido en el por tanto 1 de este acuerdo, se prohibirá la captura y desembarque de esta especie por lo que reste del año calendario.

6-La Dirección Regional Huetar Caribe del INCOPECA deberá verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo. En caso de incumplimiento se deberá proceder conforme a lo establecido en el Capítulo de Sanciones de la Ley de Pesca y Acuicultura.

7- Se instruye a la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola (Departamento de Investigación Pesquera), para que coordine con las instancias correspondientes, Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola (Departamento de Extensión Pesquera y Acuícola) a fin de coordinar la capacitación a las tripulaciones de buques palangreros pelágicos del Atlántico en materia de buenas prácticas de manipulación y liberación de ejemplares vivos, además del adecuado uso de los libros de registro de pesca, en un plazo de tres meses a partir de su aprobación.

8-Acuerdo Firme

Acuerdo Firme Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Jorge Mario Rodríguez Zuñiga, Víctor Hugo Delgado López, Enoc Rizo Rizo, Xiomara Alfaro Marín, Julián Arias Varela, Rocio Rodríguez Alfaro, Edwin Cantillo Espinoza, Orlando Vega Quesada, Edwin Cantillo Espinoza, Mary Chin Sojo, Allan Barios Mora

Continúa explicando el siguiente acuerdo el señor Bernald Pacheco indicando lo siguiente: El siguiente es el tiburón gris en Costa Rica es llamado tiburón Jaquetón es la especie de (*Carcharhinus falciformis*) el objetivo de este acuerdo es poder aplicar una extensión que existen para los países costeros en desarrollo que pueden capturar esta especie y pueden comercializarla pero a nivel nacional no pueden no se pueda exportar en el caso de desarrollados, pero no tienen permitido retener a esta especie y comercializarla.

Entonces, el objetivo principal de este acuerdo es precisamente acogernos a esa exención mediante la prohibición de la exportación de esta especie para que se pueda capturar y retener y comercializar a nivel nacional.



La señora Ana Alfaro Solís procedió a leer el acuerdo.

Una vez escuchado y analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/038-2026

CONSIDERANDO

1. Que Costa Rica es Parte Contratante de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (ICCAT) y, en tal condición, se encuentra obligada a adoptar en su ordenamiento interno las medidas de conservación y ordenación aprobadas por dicha organización regional de ordenación pesquera.
2. Que la ICCAT adoptó la Recomendación 11-08 sobre la conservación del tiburón jaquetón (*Carcharhinus falciformis*), conocido en Costa Rica como tiburón gris o tiburón sedoso, la cual establece como regla general la liberación obligatoria de los ejemplares capturados, así como la prohibición de su retención, transbordo, desembarque y comercialización.
3. Que la Recomendación ICCAT 11-08 prevé una exención limitada para las Partes Contratantes costeras en desarrollo, permitiendo la retención de ejemplares capturados de forma incidental exclusivamente para fines de consumo local, siempre que no se incrementen los niveles de captura y que se adopten las medidas necesarias para garantizar que dichos ejemplares no se destinen, en ningún caso, al comercio internacional.
4. Que Costa Rica califica como Parte Contratante costera en desarrollo en el marco de la ICCAT, por lo que puede acogerse a la exención prevista en la Recomendación 11-08, en los términos y condiciones allí establecidos.
5. Que resulta necesario adoptar medidas internas que aseguren la implementación plena, coherente y verificable de la Recomendación ICCAT 11-08, garantizando la conservación del tiburón jaquetón, la sostenibilidad de las pesquerías del Atlántico y el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el país.
6. Que las medidas previstas en el presente Acuerdo persiguen un objetivo legítimo de protección del medio ambiente y conservación de los recursos marinos, y se adoptan en cumplimiento de compromisos internacionales, por lo que deben aplicarse con apego a los principios de transparencia y previsibilidad regulatoria en materia comercial.**POR TANTO;**

ACUERDA

1. Prohibir la exportación de productos y subproductos, del tiburón jaquetón capturado en asociación con las pesquerías en la zona del Convenio de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, conocido en Costa Rica como tiburón gris o tiburón sedoso (*Carcharhinus falciformis*).
2. Instruir a la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y la Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola del INCOPECA para que adopte las medidas técnicas, administrativas y de control a fin de:
 - a) Verificar el cumplimiento de la prohibición de la exportación establecida en el presente Acuerdo;
 - b) Implementar mediante mecanismos de control y trazabilidad interna, que las capturas exentas no se destinen, directa ni indirectamente, a la exportación.
3. El presente Acuerdo se interpreta y aplica de conformidad con las obligaciones internacionales asumidas por Costa Rica en el marco de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (ICCAT), en particular la Recomendación ICCAT 11-08 y sus eventuales modificaciones.



4-Acuerdo Firme.

Acuerdo Firme Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Jorge Mario Rodríguez Zuñiga, Víctor Hugo Delgado López, Enoc Rizo Rizo, Xiomara Alfaro Marín, Julián Arias Varela, Rocio Rodríguez Alfaro, Edwin Cantillo Espinoza, Orlando Vega Quesada, Edwin Cantillo Espinoza, Mary Chin Sojo, Allan Barios Mora

Continúa explicando el siguiente acuerdo el señor Bernald Pacheco indicando lo siguiente: Este acuerdo es sobre un tiburón que aquí le llamamos tiburón Mako, que en el marco de ICCAT, usan el nombre de Marrajo Dientuso, que es la especie, con el nombre científico de (*Isurus oxyrinchus*). Y lo que busca también es prohibir su retención a bordo y trasbordo, desembarque, etc. Esto digo que en las evaluaciones que hacen en ICCAT, esta especie no nos encuentra en buenas condiciones en el Atlántico.

Entonces, por eso se busca implementar esta recomendación de ICCAT. Y eso también tiene un componente de manipulación y liberación, que van en la misma línea de las anteriores, de instruir a las tripulaciones a cómo manipular y liberar los individuos, de manera que se obtengan los que no sufran mucho y que sean liberados en la mayor posibilidad vivos, en buenas condiciones, para que puedan sobrevivir.

La señora Ana Alfaro Solís procedió a leer el acuerdo.

Una vez escuchado y analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/039-2026
CONSIDERANDO

1-Que la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (ICCAT por sus siglas en inglés) para garantizar el estado saludable de las poblaciones de los recursos de aprovechamiento pesquero, ha adoptado diversas recomendaciones para preservar las especies de tiburones con sustento en criterios y estudios técnicos y científicos.

2-Que la Recomendación 21-09 estableció medidas de conservación del stock de marrajo dientuso del Atlántico norte (*Isurus oxyrinchus*) capturado en asociación con pesquerías de ICCAT, especie conocida en Costa Rica como tiburón mako, entre estas:

“9 A partir de la entrada en vigor de esta Recomendación, las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que implementen, teniendo debidamente en cuenta la seguridad de la tripulación, las normas mínimas para los procedimientos de manipulación y liberación seguras de los ejemplares de marrajo dientuso del Atlántico norte, tal y como están prevista en el Anexo 2 de la presente Recomendación, con el fin de liberar sin demora e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares vivos de marrajo dientuso del Atlántico norte y mejorar su capacidad de supervivencia cuando sean llevados al costado del buque. La Comisión podría considerar revisiones de este Anexo 2 a medida que se disponga de nueva información del SCRS.”

“Anexo 2

Normas mínimas para los procedimientos de manipulación y liberación seguras



A continuación, se presentan normas mínimas para las prácticas de manipulación segura de marrajo dientuso del Atlántico norte (nSMA) y se proporcionan recomendaciones específicas para las pesquerías de palangre y de cerco.

Estas normas mínimas son apropiadas para los marrajos dientusos vivos cuando son liberados ya sea en virtud de políticas de no retención o de forma voluntaria. Estas directrices básicas no sustituyen a las normas de seguridad más estrictas que puedan haber establecido las autoridades nacionales de cada CPC.

La seguridad, ante todo: Estas normas mínimas deben considerarse a la luz de la seguridad y viabilidad para la tripulación. Ante todo, debe priorizarse la seguridad de la tripulación. Como mínimo, la tripulación debe llevar guantes adecuados y evitar trabajar cerca de la boca de los tiburones.

Formación: La Secretaría y el SCRS deberían desarrollar materiales para respaldar la formación de los operadores de pesca para implementar este protocolo de manipulación segura. Estos materiales deberían ponerse a disposición de las CPC en los tres idiomas oficiales de ICCAT.

En la mayor medida posible, todos los tiburones liberados deberían permanecer en el agua en todo momento, a menos que sea necesario levantar al tiburón para identificar la especie. Esto incluye cortar la línea para liberar al tiburón mientras aún está en el agua, utilizar cortadores o dispositivos desanzueladores para quitar el anzuelo si es posible, o cortar la línea lo más cerca posible del anzuelo (y así dejar la menor cantidad posible de línea arrastrada por el animal).

Estar preparado: los dispositivos deben estar preparados con antelación (por ejemplo, lonas o cabestrillos de red, camillas para transportar o levantar el animal, red o retícula con luz de malla grande para cubrir los copos en las pesquerías de cerco, cortadores con mango largo y desanzueladores en las pesquerías de palangre, etc. enumerados al final de este documento).

Recomendaciones generales para todas las pesquerías:

- * Si es seguro desde el punto de vista operativo, se debería detener el buque o reducir en gran medida su velocidad.
- * Cuando se produzcan enredos (en la red, liña de pesca, etc.), si se puede hacer de forma segura, se debería cortar cuidadosamente la red/liña apartándola del animal y liberando a este lo más rápidamente posible sin ningún elemento enredado en él.
- * Cuando sea posible, y mientras se mantiene el tiburón en el agua, se debería intentar medir la longitud del tiburón.
- * Para evitar mordeduras se debería colocar un objeto, un pez o un palo grande/estaca de madera, en la mandíbula del tiburón.
- * Si, por cualquier razón, se tiene que subir a cubierta un tiburón, entonces debería reducirse al mínimo el tiempo que se tarda en devolverlo al agua para incrementar sus posibilidades de supervivencia y reducir el riesgo para la tripulación.

Prácticas de manipulación segura específicas de las pesquerías de palangre

- * Se debería acercar al tiburón lo más posible al buque sin ejercer demasiada tensión en la brazolada para evitar que un anzuelo suelto o la brazolada se rompa y lance los anzuelos, los pesos u otras partes a gran velocidad hacia el buque y la tripulación
- * Se debería sujetar firmemente el lado alejado de la línea principal del palangre al buque para evitar que cualquier parte del arte que quede en el agua tire de la línea y del animal.



* Si el animal está enganchado al anzuelo y el anzuelo puede verse en el cuerpo o en la boca, se debería utilizar un desanzuelador o un cortador de pernos de mango largo para quitar la barba del anzuelo y, a continuación, extraer el anzuelo.

* Si no es posible retirar el anzuelo o no se puede ver el anzuelo, se debería cortar la línea principal (o brazolada o bajo de línea) tan cerca del anzuelo como sea posible (idealmente dejando la menor cantidad posible de material de la línea y/o del bajo de línea y sin pesos atados al animal).

Prácticas de manipulación seguras específicas de las pesquerías de cerco

* Si está en la red de cerco: se debería examinar detenidamente la red con la mayor antelación posible para detectar tiburones lo antes posible y poder reaccionar rápidamente. Se debería evitar izarlo con la red hacia el halador de la red. Se debería aminorar la velocidad para reducir la tensión de la red y permitir que el animal enredado pueda sacarse de la red. Si es necesario, pueden utilizarse cortadores para cortar la red.

* Si está en el salabardo o en cubierta: se debería utilizar una red de carga de malla grande o una eslinga de lona o un dispositivo similar diseñado este efecto. Si el diseño del buque lo permite, el tiburón podría liberarse también vaciando directamente el salabardo en una tolva y rampa de liberación colocada en un ángulo que conecte con una apertura en la borda de la cubierta superior, sin que la tripulación tenga que levantarlo o manipularlo.

EN NINGÚN CASO SE DEBE (en todas las pesquerías)

* En la medida en que sea viable, no sacar a los tiburones del agua utilizando la brazolada, especialmente si están enganchados, a menos que sea necesario levantar al tiburón para identificar la especie.

* Levantar a los tiburones usando cables o alambres finos o solo por la cola.

* Golpear al tiburón contra cualquier superficie para liberarlo de la línea.

* Tratar de extraer un anzuelo que se ha ingerido profundamente y que no puede verse.

* Tratar de quitar el anzuelo tirando con fuerza de la brazolada.

* Cortar la cola o cualquier otra parte de su cuerpo.

* Cortar o agujerear el cuerpo del tiburón.

* Golpear o patear a un tiburón, o introducir las manos en las hendiduras branquiales.

* Exponer al tiburón a los rayos solares durante mucho tiempo.

* Enrollar los dedos, las manos o los brazos en la línea al izar un tiburón o una raya (esto puede provocar lesiones graves).

* Dispositivos útiles para una manipulación y liberación seguras

* Guantes (la piel del tiburón es áspera; esto garantiza una manipulación segura del tiburón y protege las manos de la tripulación de las mordeduras).

* Toalla o paño (se puede colocar una toalla o paño empapado en agua de mar sobre los ojos del tiburón; se utiliza para calmar a los tiburones).

* Dispositivos desanzueladores (por ejemplo, desanzueladores en forma de cola de cerdo, cortadores de pernos o pinzas).

* Arnés o camilla para tiburones (si es necesario).

* Soga de cola (para atar un tiburón enganchado si hay que sacarlo del agua).

* Manguera de agua salada (si prevé que se necesitarán más de cinco minutos para liberar un tiburón, coloque una manguera en su boca para que vaya entrando una cantidad moderada de agua en ella).



Asegúrese de que la bomba de cubierta ha estado funcionando varios minutos antes de colocarla en la boca de un tiburón).

- * Dispositivo de medición (por ejemplo, marcar un poste, cable o un flotador o una cinta métrica).
- * Hoja de datos para registrar todas las capturas.
- * Equipo de marcado (si procede)."

3-Que al ser Costa Rica parte contratante, está obligada a acoger dentro de su ordenamiento pesquero las recomendaciones vertidas por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico, que han sido detalladas en los considerandos precedentes; POR TANTO;

ACUERDA

1- Se prohíbe retener a bordo, transbordar o desembarcar, total o parcialmente, marrajo dientuso del Atlántico norte (*Isurus oxyrinchus*), conocido en Costa Rica como tiburón mako, capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT.

2- Se instruye a la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola (Departamento de Investigación Pesquera), para que coordine con las instancias correspondientes, Dirección de Fomento Pesquero y Acuícola (Departamento de Extensión Pesquera y Acuícola) a fin de coordinar la capacitación a las tripulaciones de palangreros pelágicos del Atlántico en materia de buenas prácticas de manipulación y liberación de ejemplares vivos, según lo establecido en el Anexo 2 de la Recomendación 21-09, además del adecuado uso de los libros de registro de pesca, en un plazo de tres meses a partir de su aprobación.

3-Acuerdo Firme.

Acuerdo Firme Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Jorge Mario Rodríguez Zuñiga, Víctor Hugo Delgado López, Enoc Rizo Rizo, Xiomara Alfaro Marín, Julián Arias Varela, Rocio Rodríguez Alfaro, Edwin Cantillo Espinoza, Orlando Vega Quesada, Edwin Cantillo Espinoza, Mary Chin Sojo, Allan Barios Mora

Continúa explicando el siguiente acuerdo el señor Bernald Pacheco indicando lo siguiente: Este acuerdo es sobre el tiburón ballena y en este caso, sí, el nombre común que se usa aquí es igual a lo que se usa en otros países, como en España, tiburón ballena

Esa especie de rincón tiburón y la recomendación busca prohibir su retención a bordo, transporte, desembarque, todo lo parcial por la misma razón de que las poblaciones de esta especie no, los stocks no están en buenas condiciones.

Aquí la ventaja es que, que esto no, no es una especie que comúnmente se vaya a enganchar en el palangre, sería muy, muy raro que se enganche. Ya que es una especie más filtradora que otra cosa.

La señora Ana Alfaro Solís procedió a leer el acuerdo.

Una vez escuchado y analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/040-2026

CONSIDERANDO

1-Que la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (ICCAT por sus siglas en inglés) para garantizar el estado saludable de las poblaciones de los recursos de aprovechamiento



pesquero, ha adoptado diversas recomendaciones para preservar las especies de tiburones con sustento en criterios y estudios técnicos y científicos.

2-Que la Recomendación 23-12 “Recomendación de ICCAT para la conservación del tiburón ballena (*Rhincodon typus*) capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT” establece:

“1 Las CPC prohibirán a los buques pesqueros que enarboleden su pabellón retener a bordo, transbordar o desembarcar, total o parcialmente, cualquier ejemplar de tiburón ballena (*Rhincodon typus*) capturado en las pesquerías de ICCAT.”

3- Que al ser Costa Rica parte contratante, está obligada a acoger dentro de su ordenamiento pesquero las recomendaciones vertidas por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico, que han sido detalladas en los considerandos precedentes; POR TANTO;

ACUERDA

1-Se prohíbe retener a bordo, transbordar o desembarcar, total o parcialmente, cualquier ejemplar de tiburón ballena (*Rhincodon typus*) capturado en las pesquerías de ICCAT.

2-Acuerdo Firme

Acuerdo Firme Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Jorge Mario Rodríguez Zuñiga, Víctor Hugo Delgado López, Enoc Rizo Rizo, Xiomara Alfaro Marín, Julián Arias Varela, Rocío Rodríguez Alfaro, Edwin Cantillo Espinoza, Orlando Vega Quesada, Edwin Cantillo Espinoza, Mary Chin Sojo, Allan Barios Mora

Continúa explicando el siguiente acuerdo el señor Bernald Pacheco indicando lo siguiente: Este acuerdo es sobre un tiburón que tiene el marco de Ica, que es un tiburón oceánico, que en Costa Rica se llama tiburón perro, y también busca lo mismo que el anterior tiburón ballena, que es por su extensión, o sea, bordo, desembarque, almacenamiento, etc. Por la misma razón de que los stocks de esta especie en el Atlántico no están en buenas condiciones. Aquí como dato curioso, conversando con las circulaciones del Atlántico, desde hace años ellos dejaron de desembarcarlo y de retenerlo, porque al parecer se estuvo interpretando que la prohibición que hay para esta especie en el Pacífico, que es una prohibición de parte de CIAT, por alguna razón se interpretó que en el Atlántico también tenía efecto, entonces desde hace años dejaron de retenerlo a bordo y desembarcarlo debido a la prohibición que existe en el Pacífico desde hace años de parte de CIAT.

La señora Ana Alfaro Solís procedió a leer el acuerdo.

Una vez escuchado y analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/041-2026

CONSIDERANDO

1-Que la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (ICCAT por sus siglas en inglés) para garantizar el estado saludable de las poblaciones de los recursos de aprovechamiento pesquero, ha adoptado diversas recomendaciones para preservar las especies de tiburones con sustento en criterios y estudios técnicos y científicos.

2-Que la Recomendación 10-07 “Recomendación de ICCAT sobre la conservación de los tiburones oceánicos capturados en asociación con las pesquerías en la zona del convenio de ICCAT”, especie conocida en Costa Rica como tiburón perro (*Carcharhinus longimanus*), establece:



“1 Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de los tiburones oceánicos en cualquier pesquería.”

3-Que al ser Costa Rica parte contratante, está obligada a acoger dentro de su ordenamiento pesquero las recomendaciones vertidas por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico, que han sido detalladas en los considerandos precedentes; POR TANTO;

ACUERDA

1-Prohibir retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta en cualquier pesquería del Atlántico cualquier parte o la carcasa entera del tiburón oceánico conocido en Costa Rica como tiburón perro (*Carcharhinus longimanus*).

2-Acuerdo Firme

Acuerdo Firme Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Víctor Hugo Delgado López, Enoc Rizo Rizo, Xiomara Alfaro Marín, Julián Arias Varela, Rocio Rodríguez Alfaro, Edwin Cantillo Espinoza, Orlando Vega Quesada, Edwin Cantillo Espinoza, Mary Chin Sojo, Allan Barrios Mora

Continúa explicando el siguiente acuerdo el señor Bernald Pacheco indicando lo siguiente: Esta es una propuesta de acuerdos también que va a la misma línea que los dos anteriores de prohibir la retención tras bordo de desembarque, almacenamiento, venta, etcétera, de esta especie por la misma razón de que es una especie que cuyo stock no se encuentra en buenas condiciones en el Atlántico y conversando con tripulaciones del Atlántico me han dicho que ni siquiera lo ven es como muy raro que aparezcan no va a tener gran efecto en la pesca de palangre del Caribe y eso sería

La señora Ana Alfaro Solís procedió a leer el acuerdo.

Una vez escuchado y analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/042-2026

CONSIDERANDO

1-Que la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (ICCAT por sus siglas en inglés) para garantizar el estado saludable de las poblaciones de los recursos de aprovechamiento pesquero, ha adoptado diversas recomendaciones para preservar las especies de tiburones con sustento en criterios y estudios técnicos y científicos.

2-Que la Recomendación 09-07 “Recomendación de ICCAT sobre la conservación de los tiburones zorro capturados en asociación con las pesquerías en la zona del convenio ICCAT”, estableció una serie de condiciones especiales para la conservación del tiburón zorro ojón, especie conocida en Costa Rica como tiburón zorra (*Alopias superciliosus*), como se detalla a continuación:

“1 Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) prohibirán retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera del zorro ojón (*Alopias superciliosus*) en cualquier pesquería a excepción de las pesquerías costeras mexicanas de pequeña escala con una captura inferior a 110 ejemplares.”



“2 Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de zorro ojón cuando sean llevados al costado del buque para subirlos a bordo.”

3-Que al ser Costa Rica parte contratante, está obligada a acoger dentro de su ordenamiento pesquero las recomendaciones vertidas por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico, que han sido detalladas en los considerandos precedentes; POR TANTO;

ACUERDA

1-Prohibir retener a bordo, transbordar, desembarcar, almacenar, vender u ofrecer para su venta en cualquier pesquería del Atlántico, cualquier parte o la carcasa entera del tiburón zorro ojón conocido en Costa Rica como tiburón zorra (*Alopias superciliosus*).

2-Requerir de manera obligatoria que las tripulaciones de las embarcaciones que enarbolan pabellón de Costa Rica y faenan en el Atlántico, liberen con rapidez e ilesos, en la medida de lo posible, los ejemplares de tiburón zorro ojón conocido en el país como tiburón zorra (*Alopias superciliosus*).

3-Acuerdo Firme

Acuerdo Firme Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Jorge Mario Rodríguez Zuñiga, Víctor Hugo Delgado López, Enoc Rizo Rizo, Xiomara Alfaro Marín, Julián Arias Varela, Rocío Rodríguez Alfaro, Edwin Cantillo Espinoza, Orlando Vega Quesada, Edwin Cantillo Espinoza, Mary Chin Sojo, Allan Barios Mora

El señor Bernad Pacheco agregó: Bueno, de mi parte les agradezco mucho a la Junta Directiva y a los que estuvieron revisando las propuestas y aportando valiosas mejoras para su implementación Muchas gracias

El señor Nelson Peña indicó: Gracias Bernald, muy importantes sobre estos acuerdos que la verdad se hizo una evaluación que no se cuantas veces se hizo una evaluación como esta bien identificar la necesidad de revisar esto a fondo salir a bien redactado y obviamente pues tuvieron una línea de trabajo en el sector y agradecerles a la Junta por ese soporte y ese apoyo que han brindado a esta serie de acuerdos específicos para ICCAT y ahora pues volverle a recordar a Bernald la necesidad de que vayan con estas propuestas al Caribe, con la Regional del Caribe y que las personas que estén ahorita que la flota es muy pequeña que ellos entiendan estas propuestas otra pregunta Bernald ¿hace cuantos fue que esto se debía haber aprobado?

El señor Bernad Pacheco contesto: Eso depende de la recomendación hay recomendaciones aquí de creo que de 2011 o 2009 pero nosotros entramos como parte de la contratación en el año 2016 y como parte contratante en el año 2024 a partir del año 2024 somos obligatorios en realidad a partir del año 2016 cuando éramos parte de la contratación teníamos el compromiso de cumplimiento

El señor Orlando Vega acotó: Gracias señor Presidente yo quisiera agradecerle la disposición por el marco de las observaciones que se hicieron al acuerdo pero quizás aquí Presidente como un punto de reflexión esa fue una propuesta que llegó justamente en la primera sesión para que lo probáramos, entonces yo creo que si deberíamos de aprender como una lección, en el hecho de cuando hay elementos de propuestas de varios acuerdos que hay que revisar eventualmente traerlos primero para conocimiento y análisis y sesión de trabajo porque justamente fue cuando esa Junta Directiva llegó ese acuerdo para firma donde se expresaron ciertas preocupaciones, tanto de forma como de fondo yo celebro que hoy 3



de febrero tenemos que ver eso pero si me queda así sin sabor y lo voy a decir Presidente es que esto había pasado con una propuesta para que se aprobara hace un mes, yo creo que como un procedimiento y muy respetuosamente lo digo que cuando existen ese tipo de solicitudes que pueden resultar un poco sensibles, que entren primero para conocimiento para análisis y hacer los grupos de trabajo como los que participamos, porque si me deja ese sin sabor que pasa si no hubiéramos levantado la mano las propuestas que se hubieran firmado y usted bien lo sabe había muchas oportunidades de mejora en algunas propuestas de los acuerdos eso sería Presidente muchas gracias

EL SEÑOR Nelson Peña acotó: gracias Don Orlando por su observación pues a mi no me queda un sin sabor en el sentido que la propuesta se trajo y se abrió la posibilidad de seleccionar y se hizo muy claro en el momento de que lo hiciéramos con muchos criterios y que era un tema que era necesario pues seleccionar de una vez por eso ustedes son personas que analizan y tienen ese criterio y que no son una junta que solo está por estar entonces yo le agradezco a todos esa ese apoyo y esa colaboración como les digo aquí las propuestas no se traen para votarse inmediatamente siempre en proceso de análisis y si se toma la recomendación Don Orlando de para propuestas de este tipo que si son a veces algunas más delicadas que otras pues llegar a un análisis de reflexión y de presentación de la información tal vez con más tiempo para que si las personas que quieran que tengan la necesidad hayan un poco más tiempo de análisis en todo caso muchísimas gracias muchísimas gracias a Bernald a Guillermo por el apoyo compañeros gracias

b- AJDIP-031-2026 “Revisión Reglamento Viajes al Exterior”

El señor Mauricio Gómez Salas del Dpto. Cooperación Internacional explicando lo siguiente: Buenos días estimados miembros de la Junta Directiva en esta ocasión se incorporaron las observaciones que indicó nuestro departamento de auditoría interna revisamos nuevamente el reglamento con la colaboración del departamento de asesoría legal Don Gerardo acá presente básicamente me llamaba muchísimo la atención el tema de que las observaciones se presentaron anterior a la presentación del reglamento total sin embargo le dimos una revisión íntegra y completa al documento total únicamente quedan pendientes de estas observaciones dos indicaciones muy puntuales que son el tema en relación con el con respecto al manual de procesos, el flujo grama es lo único que tenemos pendiente una vez realizadas estas previsiones y también si quisiera dejar muy presente que para efectos de control interno para efectos de acceso a la información pública si es muy necesario y muy recomendable integrar el espacio de acceso tanto a los acuerdos de viaje como de los informes de viaje en un espacio especial designado por parte de los compañeros de tecnología de información para la página de internet de INCOPESCA mi recomendación es que sea un ejercicio que se realice anualmente y que esté a disponibilidad de todo tanto el personal interno como todas las personas fuera de la institución no sé si tienen alguna consulta o alguna duda específicamente sobre las modificaciones que se realizaron

EL SEÑOR Gerardo Castro asesor legal del INCOPESCA mencionó: nada más para repasar lo que decía don Mauricio las recomendaciones que presentó, las recomendaciones que indicó la auditoría interna fueron anterior a la bueno a la publicación o a la elaboración de este reglamento, lo que hicimos con Mauricio con mi apoyo fue verificar que las recomendaciones que había indicado la auditoría interna estuvieran dentro del reglamento lo cual verificamos y todas estaban cumplidas dentro del reglamento.



El señor Mauricio Gómez acotó: Había una preocupación especial en relación a la presentación de los requisitos como tal que se maneje de una forma digital en un archivo que tanto cooperación internacional como la Presidencia Ejecutiva nos dimos a la tarea de así como también cargar los documentos porque son requisitos necesarios para la gestión de los acuerdos de viaje y cargarlos en un archivo digital también al que adquieren acceso también la Presidencia Ejecutiva cooperación internacional y cualquier persona que así lo solicite.

Podemos bajar un momentito en la parte de contratación administrativa podemos bajar en la parte de contratación más para arriba yo recuerdo varias por favor

El señor Gerardo Castro mencionó: Si de las que yo recuerdo se hablaba de la ley de contratación administrativa y la cambiamos por contratación pública un aspecto de forma también en el tema del uso del del pasaporte oficial de pasaporte de servicio también lo cambiamos para que sean casos excepcionales como bien lo dice el reglamento de pasaporte de servicio como bien lo dice el reglamento a la ley de transporte la ley de viáticos y transportes de la Contraloría General de la República tomando en consideración que el pasaporte de uso de servicio era para el no pago de los impuestos pero ahora que los impuestos vienen inmersos en el tiquete se hace necesario no obstante cuando vaya un funcionario como parte de una delegación aprobada por relaciones exteriores se hace necesario el uso del pasaporte otro tema que tomamos en consideración fue si bien es cierto no vienen sanciones dentro del reglamento si tocamos que en caso de algún incumplimiento alguna falta del cumplimiento de este reglamento se aplica la ley de control interno, la ley general de la administración pública, la ley contra el enriquecimiento ilícito, entre otras para eventuales sanciones.

Esos tres temas fueron los más importantes que se tomaron en consideración y eran temas importantes o recomendaciones que había hecho la Auditoría en su momento. Entonces por eso se tomaron en consideración.

El señor Mauricio Gómez agregó: Así como también la excepción de llenado del formulario de solicitud al presidente.

El señor Nelson Peña mencionó: Compañeros, entonces a mí lo que me parece es que tenemos que tomar un acuerdo asociado a la modificación. ¿Alguna consulta, compañeros?

El señor Orlando Vega acotó: Presidente, nada más para la parte del acuerdo, se señala cuál es el acuerdo que se derogaba. Yo me recuerdo que en una sesión nos habían enseñado los que estaban derogándose. ¿Está contemplado así?

El señor Gerardo Castro contesto: Don Orlando, sí. También se puso un apartado con un artículo de derogatoria en los acuerdos para que quedara más consistente Muchas gracias.

Una vez escuchado y analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/043-2026
CONSIDERANDO
CONSIDERANDO



1- En la sesión ordinaria 01-2026, celebrada el 17 de enero de 2026, mediante el acuerdo de Junta Directiva N°AJDIP-006-2026, se aprobó el Reglamento de Viajes al Exterior para funcionarios del INCOPESCA, así como sus anexos.

2-Mediante informe de advertencia INCOPESCA-JD-AI-112-2025, emitido por la señora María Arroyo Sánchez, Auditora Interna, evidenció debilidades de control interno relacionadas con la presentación y seguimiento de informes de viaje al exterior.

3-Mediante Acuerdo AJDIP-014-2026, aprobado en la sesión 02-2026 del 20 de enero de 2026, se trasladaron las observaciones de la Auditoría Interna a la Presidencia Ejecutiva, con el fin de que las unidades de Cooperación Internacional y Asesoría Jurídica realizaran la revisión correspondiente y verificaran su ajuste al Reglamento de Viajes al Exterior del INCOPESCA.

4-Una vez efectuado el análisis respectivo, el señor Mauricio Gómez Salas emitió y presentó ante la Junta Directiva, en la sesión 05-2026, celebrada el 3 de febrero de 2026, el Reglamento de Viajes al Exterior para funcionarios del INCOPESCA, incorporando las modificaciones correspondientes, las cuales fueron valoradas por la Asesoría Jurídica del INCOPESCA.

5-Habiéndose escuchado la presentación realizada por el señor Mauricio Gómez Salas y luego de la debida deliberación, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO:**

ACUERDA

1-Se aprueba el reglamento de Viajes al Exterior para funcionarios del INCOPESCA, con sus respectivas modificaciones conforme a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna del INCOPESCA

Se transcribe literalmente el reglamento para su publicación

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento establece los trámites internos que deben observarse para gestionar viajes al exterior, considerando la participación de las diferentes dependencias que intervienen en el proceso, así como los requisitos legales y reglamentarios necesarios, para finalmente obtener la aprobación oficial del INCOPESCA.

Artículo 2. Alcance. Este Reglamento va dirigido a todos los funcionarios del INCOPESCA y otros sujetos beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, emitido por la Contraloría General de la República, que realizan viajes de trabajo en virtud de las funciones, tareas y actividades propias de sus cargos, así como las dependencias solicitantes y tramitadoras.

Artículo 3. Definiciones y acrónimos. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

a) **INCOPESCA:** Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura.

b) **Funcionario:** Persona física que presta sus servicios al INCOPESCA, o a su nombre y por cuenta de éste como parte de su organización, en virtud de acto válido y eficaz de investidura, con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o



transitorio de la actividad respectiva. Incluye a todos los servidores del INCOPESCA, en propiedad, de manera interina, y de confianza.

d) **Jefatura:** Jefe superior inmediato del funcionario solicitante.

e) **Presidente Ejecutivo:** Funcionario de mayor jerarquía para efectos de gobierno y administración del Instituto.

f) **Jerarca:** Junta directiva del INCOPESCA.

g) **Viáticos:** Suma destinada a la atención de gastos de hospedaje, alimentación y otros gastos menores, que los entes públicos reconocen a sus servidores cuando éstos deban desplazarse en forma transitoria de su centro de trabajo, con el fin de cumplir con las obligaciones de su cargo; de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos emitido por la Contraloría General de la República.

h) **RRHH:** Departamento de Recursos Humanos del INCOPESCA.

i) **CI:** Unidad de Cooperación Internacional del INCOPESCA.

Artículo 4. Políticas. Los viajes al exterior que realicen funcionarios del INCOPESCA, deben ser debidamente planificados, salvo excepciones calificadas a juicio del presidente ejecutivo, y tener como objetivo primordial la consecución del valor agregado para la organización.

Los funcionarios que realicen viajes al exterior deben cumplir con los requisitos de idoneidad y competencia (técnicos y/o profesionales) exigidos en cada caso, para participar en los eventos, reuniones, pasantías, capacitaciones, seminarios o conferencias de que se trate.

Artículo 5. Tipos de viaje. Los viajes que realicen los funcionarios del INCOPESCA al exterior del país, deberán clasificarse de la siguiente manera:

a) Viajes amparados en un convenio interinstitucional: Los generados por la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, que contenga dentro de los requisitos a cumplir por parte del oferente, el proveer entrenamiento a los funcionarios ligados directamente con el bien o servicio objeto del convenio.

b) Viajes en representación del país, del INCOPESCA: Son aquellos que se realizan para participar en reuniones, seminarios, congresos, invitaciones de organizaciones públicas y en donde el funcionario representa a la Institución y/o al país.

c) Viajes para capacitación en general: Son aquellos que se realizan en atención de una beca, cursos, talleres, especialización o pasantías, debidamente aprobadas según la normativa vigente. Atinentes, o acorde a su puesto.

Capítulo II

Solicitud y aprobación



Artículo 6. De la solicitud y los documentos anexos. La solicitud de viajes al exterior debe realizarla el funcionario ante el Despacho de Presidencia Ejecutiva, o a la Junta Directiva en caso del presidente ejecutivo, cumpliendo con la presentación completa del formulario de "Solicitud de Oficialización de Viaje", al cual se puede acceder intranet, o bien solicitarla a la Unidad de CI con el visto bueno de la jefatura correspondiente, consignando en este documento toda la información requerida para autorizar el viaje (invitación, agenda, nota técnica de la actividad, entre otros, según corresponda) y confeccionar posteriormente el Acuerdo de Viaje y adjuntando todos los documentos indicados en él, incluido un registro de viajes al exterior realizados por el funcionario, extendido por la Unidad de Cooperación Internacional en el cual se deberá indicar si el funcionario ha cumplido con la presentación de los respectivos informes de los viajes que hubiese realizado anteriormente, de acuerdo con la Directriz N.º 7 decretada por el Presidente de la República a los 12 días del mes de noviembre de 1991, publicada en La Gaceta del 29 de noviembre de ese mismo año.

Artículo 7. Requisitos adicionales según modalidad del viaje. En los viajes de trabajo al exterior provenientes de convenios interinstitucionales, que contemplen entrenamiento o capacitaciones para funcionarios, o sea necesario supervisar, hacer pruebas o recibir equipos o bienes contratados, debe adjuntarse también el documento que demuestre el convenio que la incluyó, costos, razones para escoger a determinado funcionario, y fundamentar porqué la capacitación no puede ser realizada en el país.

Artículo 8. Autorización previa del viaje. Una vez analizados los documentos anteriores, y la oportunidad institucional de realizar o no el viaje propuesto, el presidente ejecutivo podrá firmar el Formulario de Solicitud de Oficialización de Viaje, autorizando o denegando la solicitud. El despacho no recibirá formularios incompletos.

En ningún caso se autorizará un nuevo viaje, ni se podrá girar adelanto alguno al funcionario que tuviere pendiente la liquidación (según corresponda) y su informe del viaje anterior.

Artículo 9. Trámites relativos a la autorización del viaje. El funcionario solicitante es el responsable de presentar ante la Unidad de CI, el formulario completo (Anexo I) con su borrador de acuerdo de viaje (Anexo II), con las firmas respectivas. La unidad de Cooperación Internacional, junto con la Presidencia Ejecutiva de INCOPESCA se encargará de realizar los trámites correspondientes al seguimiento de los respectivos acuerdos de viaje.

Artículo 10. Exoneración del trámite previo. Todos los funcionarios del INCOPESCA deberán realizar el procedimiento establecido en el presente reglamento para la autorización de viajes al exterior. Se exceptúa únicamente de este requisito, al Presidente Ejecutivo, que se tramitarán únicamente con una nota suscrita a la Unidad de Cooperación Internacional.

Artículo 11. Modificaciones a los acuerdos de viaje. Las modificaciones a los acuerdos de viaje ya firmados proceden únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando la fecha de inicio y/o fin de la actividad sea variada.
- b) Cuando el cálculo del monto correspondiente a los viáticos cubiertos por el INCOPESCA sea mayor a los costos reales.



c) En el caso del Presidente Ejecutivo, cuando el monto por gastos de representación sobrepase el monto establecido, partida de imprevistos, previo a su debida justificación.

d) Por situaciones de fuerza mayor, o caso fortuito, previa autorización de la jefatura correspondiente.

Artículo 12. Cancelaciones o anulaciones de los acuerdos de viaje. El funcionario que por alguna razón no pueda viajar debe presentar ante la Unidad de Cooperación Internacional, una nota firmada por él y por su jefe inmediato, donde se indiquen las razones de por qué no se realiza el viaje.

Artículo 13. Adelantos y liquidaciones de viáticos. Cuando así proceda, el funcionario deberá tramitar el respectivo adelanto de viáticos y su posterior liquidación, ante el Departamento Financiero Contable del INCOPESCA; de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos, emitido por la Contraloría General de la República.

El incumplimiento en la presentación de la liquidación de gastos dentro del plazo establecido obligará a la Administración a tomar medidas disciplinarias, así como cualquier otra acción que pueda corresponder, a efecto de cumplir con el control interno.

Artículo 14. Compra de boletos o tickets aéreos. Cuando así proceda, el funcionario que viaja es el responsable de tramitar la compra de los boletos o tickets aéreos ante la Proveeduría Institucional, del INCOPESCA; de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Pública y su reglamento, así como demás lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República.

Capítulo III

Responsabilidades

Artículo 15. Fiscalizadores del Cumplimiento del Reglamento. La responsabilidad del seguimiento a nivel institucional del cumplimiento del presente reglamento le corresponderá a la Unidad de Cooperación Internacional, a la Presidencia Ejecutiva y a Recursos Humanos, cada uno de acuerdo con sus competencias; cuando se trate de viajes de funcionarios del INCOPESCA. El Departamento de Asesoría Legal de acuerdo con sus competencias podrá apoyar las gestiones correspondientes de las Unidades anteriormente indicadas en este artículo.

Artículo 16. De los funcionarios que realizan el viaje. Los funcionarios que viajen al amparo de lo establecido en el presente reglamento deberán:

a) Conocer y cumplir con todos los requisitos aquí establecidos para el trámite de un viaje al exterior.

b) Tramitar ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el "Pasaporte de Servicio" y la Visa de Servicio (cuando estos documentos sean estrictamente necesarios y según corresponda) de acuerdo a lo establecido en la Ley Reguladora del Otorgamiento de Pasaporte Diplomático y de Servicio. Solamente para viajes autorizados en casos de emergencia, podrán los funcionarios no tramitar el "Pasaporte de Servicio", y utilizar su pasaporte personal; en cuyo caso se deberá respetar lo indicado en el artículo 33 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para



funcionarios públicos, de manera que los costos por la obtención de los respectivos tributos y cánones deberán ser efectuados de su propio peculio, no pudiendo ser reconocidos por el INCOPESCA. (INCOPESCA correrá con los gastos de seguros de viaje básicos del Instituto Nacional de Seguros si fuera el caso).

c) Presentar la liquidación del viaje y la devolución de dinero, en el plazo establecido y según el artículo 10 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para funcionarios públicos (según corresponda).

d) Presentar ante el Presidente Ejecutivo, Cooperación Internacional y Recursos Humanos el informe del viaje realizado a más tardar 10 días hábiles contados a partir de su regreso. Para el caso del Presidente Ejecutivo el informe debe ser presentado ante la Junta Directiva. El informe debe ser rendido de conformidad con el formulario establecido por la Unidad de Cooperación Internacional (Anexo III), en el cual se detallan los resultados y beneficios obtenidos, los objetivos alcanzados con la participación en la actividad asignada, así como su aplicación en el accionar de la Institución, adjuntando además la información suministrada o cualquier otro documento pertinente, y la lista de organizaciones o personas contactadas.

e) Transmitir el conocimiento adquirido, según los contratos formalizados y en coordinación con RRHH (en un plazo máximo de 1 mes). A Excepción del Presidente Ejecutivo.

f) De incumplir con lo establecido en este reglamento, el INCOPESCA podrá realizar el cobro en su totalidad de las sumas generadas en la realización del viaje al funcionario correspondiente. Cuando estas hayan sido cubiertas por el INCOPESCA.

Artículo 17. Responsabilidades de las jefaturas de los solicitantes. Las jefaturas inmediatas de los funcionarios que soliciten viajar deberán:

a) Verificar que las solicitudes de viajes presentadas para su aprobación cumplan con todos los requisitos dispuestos en este Reglamento y regulaciones conexas.

b) Confirmar que los viajes de trabajo al exterior estén de ser posible debidamente planificados.

c) Confirmar que las labores que desempeña el candidato que viajará, estén vinculadas con la temática de la actividad.

d) Confirmar que los candidatos para recibir capacitación en el exterior hayan realizado el trámite correspondiente, y suscriban de previo el contrato de compromiso de trabajo adicional después de su entrenamiento.

e) Velar porque los funcionarios que reciben la capacitación transmitan los conocimientos adquiridos a los colaboradores que se determinen, según lo estipulado en el contrato formalizado para esos efectos y en coordinación con Recursos Humanos, y el documento formal suscrito por el beneficiario, por el que se compromete a replicar con sus compañeros de la Unidad donde labora, los conocimientos adquiridos.



f) Fiscalizar que el funcionario realice la debida liquidación del viaje y, de ser el caso, la devolución de dinero, en el plazo establecido ante los departamentos correspondientes, en caso contrario, deberá informar de la situación al presidente ejecutivo y Departamento Financiero (según corresponda).

g) Fiscalizar que el funcionario presente en tiempo y forma, el informe de viaje correspondiente.

Capítulo IV

Disposiciones Finales

Artículo 18. Normativa aplicable. En lo que no resuelva el presente Reglamento, prevalece lo expresamente normado en la Ley de Contratación Pública y su Reglamento; en la Ley Reguladora del Otorgamiento de Pasaporte Diplomático y de Servicio; en el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República; y en la Directriz N.º 7 del Presidente de la República suscrita a los 12 días del mes de noviembre de 1991, publicada en *La Gaceta* del 29 de noviembre de ese mismo año., Reglamento autónomo de organización y servicios del INCOPESCA (AJDIP/255-97), Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública ley 8422, Ley General de Control Interno, Ley 8292, Ley General de la Administración Pública, Ley 6227.

Artículo 19. Ética y comportamiento. En relación con tema de ética y comportamiento se procederá de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- a) Respeto Cultural: Todos los funcionarios deberán demostrar un respeto profundo hacia las costumbres, tradiciones y normas sociales del país anfitrión. Se fomenta la investigación previa sobre la cultura local para evitar conductas inapropiadas.
- b) Conducta Personal: Se espera que todos los funcionarios mantengan una conducta digna y adecuada durante su viaje. Esto incluye, pero no se limita a, un comportamiento cortés, el uso moderado de lenguaje y la abstención de comportamientos que puedan considerarse ofensivos o disruptivos.
- c) Interacción con Locales: Las interacciones con residentes locales del país anfitrión deben ser respetuosas y amigables. En caso de desacuerdos, se recomienda manejar la situación con diplomacia y considerar la perspectiva local.
- d) Consumo Responsable: Se prohíbe el consumo excesivo de alcohol o cualquier sustancia ilegal que pueda comprometer la seguridad y el bienestar de los funcionarios y la reputación del INCOPESCA.
- e) Protección del Entorno: Se debe actuar de manera responsable con el medio ambiente, evitando la contaminación y el daño a los sitios naturales y culturales.
- f) Reportes de Conducta Inapropiada: Cualquier conducta que contravenga este reglamento el cual sea de conocimiento institucional deberá ser reportada al superior inmediato. Recursos Humanos tomará las acciones necesarias para abordar la situación.

También incluirá conceptos relacionados de acuerdo con el Reglamento de probidad, Ética y Conflictos de Interés de INCOPESCA aprobado mediante AJDIP/259-2025



Artículo 20. Incumplimiento. En caso de incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable a cada falta cometida.

Artículo 21. Deróguese los acuerdos de Junta Directiva AJDIP-041-2011, AJDIP-356-2012; AJDIP-449-2019.

Artículo 22. Vigencia. Este Reglamento rige a partir de su publicación.

Anexos

Anexo I. Formulario de Acuerdo de Viaje



Solicitud de oficialización de viaje

Personas funcionarias del INCOPECA

Para uso exclusivo de la Presidencia Ejecutiva: número de Acuerdo: _____ Fecha de recepción: _____

Este documento debe enviarse o presentarse a la Unidad de Cooperación Internacional y a presidencia ejecutiva, junto con el borrador del acuerdo y demás documentos al menos quince (15) días hábiles antes de la fecha de inicio del viaje. El documento se puede enviar de manera digital a mgomez@incopesca.go.cr y presidenciaejecutiva@incopesca.go.cr completo y firmado.

1. Documento requerido:

Acuerdo de Viaje ☐ Pasaporte de Servicio ☐ Visa de Salida ☐

Requiere Nota Verbal para solicitar visa en la Embajada respectiva: ☐ Sí ☐ No

2. Datos la persona solicitante:

Nombre completo Primer apellido Segundo apellido

Puesto que desempeña Condición (Marque con X) Teléfonos

☐ Propiedad ☐ Interino ☐ Confianza

Número de pasaporte Número de cédula de identidad o DIMEX Correo electrónico

Persona a quién contactar en caso de emergencia (Nombre, teléfonos, correo electrónico):

Puesto de la persona funcionaria y su relación con la temática a tratar en el evento:

3. Datos del lugar de trabajo del (la) solicitante:

Nombre de la Institución:

Nombre del Departamento:



Nombres y apellidos de jefe Inmediato:

Correo Electrónico:

Teléfonos:

4. Datos de la actividad a la que asiste:

Tipo de actividad: (Marque con X)

Nombre de la actividad

- | | |
|------------------------------------|--|
| ☐ Seminario | ☐ Beca/Pasantía |
| ☐ Congreso | ☐ Taller |
| ☐ Reunión | ☐ Conferencia |
| ☐ Foro | ☐ Otro |

Debe adjuntar copia de la carta de invitación o carta en la que se comunica la designación para participar.

La persona funcionaria se compromete a replicar a lo interno del INCOPESCA los conocimientos adquiridos:

☐ Sí ☐ No

Sede (País, ciudad)

Fecha de Inicio

Fecha de Finalización

Seguro (anotar número de póliza)

Fecha de salida

Fecha de regreso

Sí ☐ _____

No ☐

Nota: Si al momento de llenar el formulario no cuenta con el número de póliza, debe indicarlo en cuanto lo tenga.

Justifique si debe salir antes y/o regresar más de un día después:



Fuente de financiamiento: (Marque con X)

Transporte Internacional

Hospedaje

Alimentación

Otros

☐

Personal

☐

Personal

☐

Personal

☐

Transporte Interno

☐

Organizadores

☐

Organizadores

☐

Organizadores

☐

Inscripción o Matricula

☐

INCOPECA

☐

INCOPECA

☐

INCOPECA

☐

Especifique:

Debe adjuntar certificación de contenido presupuestario (según corresponda).

5. Importancia de la actividad

Objetivo de la actividad:

Establezca a qué programa o proyecto del Plan Nacional de Desarrollo vigente responde la solicitud de autorización de viaje o en su defecto.

Establezca la relación de la actividad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)¹.

Establezca a qué programa o proyecto del Plan Operativo Institucional o del Plan Estratégico Institucional responde a la solicitud de autorización de viaje.

Beneficios que obtendría el INCOPECA con su participación en el evento: Si se trata de una capacitación, ¿está dentro del plan anual de capacitación? Explique cómo beneficiará a las personas funcionarias de su dependencia y detalle los planes previos que lo obliguen a transmitir los conocimientos adquiridos.

¹ Naciones Unidas - Objetivos del Desarrollo Sostenible: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>



6. Agenda de la actividad

Especifique cual será la agenda que se desarrollará en la actividad o en su defecto, adjunte el programa del evento.

7. Firmas

Firma de la persona funcionaria:

Fecha de solicitud:

Firma de la jefatura inmediata y o dirección:

Sello (omite si viene con firma digital).

8. Aprobación final (exclusiva para uso de Presidencia Ejecutiva correspondiente)

Viaje	Pago de gastos por el INCOPECA
☐ Autorizado	☐ Transporte Internacional
☐ No autorizado	☐ Hospedaje
Fecha	☐ Alimentación
	☐ Otros. Especifique
Firma del Presidente Ejecutivo	
Nota: Sin excepción, no se recibirán solicitudes incompletas	

Anexo II. Formulario de Acuerdo de Viaje

ACUERDO DE VIAJE N°. 0XX-20XX

EL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA)



Con fundamento en el artículo 188 de la Constitución Política, artículos 20 y 22, de la Ley 7384, Ley de Creación del INCOPECA, el Acuerdo de Junta Directiva del INCOPECA, AJDIP/043-2026, así como los artículos 7 y 31 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que se conoce invitación con fecha **XX** de **XXX** de **20XX** para la **NOMBRE DE LA ACTIVIDAD**, que se celebrará en **PAÍS** del **FECHAS DE LA ACTIVIDAD**.

Estas reuniones tienen como objetivo (**INDIQUE EL OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD**).

Que debidamente analizada la invitación para **NOMBRE DE LA ACTIVIDAD**, que se celebrará en **PAÍS** del **FECHAS DE LA ACTIVIDAD**, para que un funcionario del nivel técnico/profesional del INCOPECA, participe en el reuniones mencionadas en este considerando, en **FECHAS DE LA ACTIVIDAD** en la ciudad de **PAÍS**, estima el señor Presidente Ejecutivo del INCOPECA, el Señor(Nombre del Presidente Ejecutivo), necesaria la participación de **NOMBRE DEL FUNCIONARIO**, cédula (**NUMERO DE IDENTIFICACIÓN**), **INDIQUE EL PUESTO QUE OSTENTA Y LA DEPENDENCIA PARA LA CUAL LABORA**.

POR TANTO;

Se acuerda por parte del señor (Nombre del presidente ejecutivo), Presidente Ejecutivo del INCOPECA, aprobar la participación de **NOMBRE DEL FUNCIONARIO** a la **NOMBRE DE LA ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPA**, que se celebrará en **PAÍS** del **FECHA DE LA ACTIVIDAD**.

SE ACUERDA

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Acuerdo AJDIP/043-2026 de Junta Directiva del INCOPECA, autorizar la participación del **NOMBRE DEL FUNCIONARIO**, cédula (**NUMERO DE IDENTIFICACIÓN**), **INDIQUE EL PUESTO QUE OSTENTA Y LA DEPENDENCIA PARA LA CUAL LABORA**, para que participe en la **NOMBRE DE LA ACTIVIDAD**, que se celebrará en **PAÍS** del **FECHAS DE LA ACTIVIDAD**.

SEGUNDO: Los gastos de tiquetes aéreos, traslados internos, hospedaje y alimentación de **NOMBRE DEL FUNCIONARIO**, serán sufragados por **INDIQUE DETALLADAMENTE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO** quien deberá viajar de **INDIQUE FECHA DE SALIDA DEL VUELO** a **PAÍS** y **INDIQUE LA FECHA DEL VUELO DE REGRESO**.

TERCERO: El/la Sr./a. **NOMBRE DEL FUNCIONARIO**, estarán utilizando un seguro de viaje por un monto de (**INDIQUE MONTO APROBADO**) este rubro será cubierto por el INCOPECA.

CUARTO: El funcionario deberá presentar su Informe de Viaje a la Presidencia Ejecutiva del INCOPECA, en los siguientes 10 días hábiles posteriores a su regreso al país, con copia a la Unidad de Cooperación Internacional, conforme a las disposiciones del Reglamento de Viajes al Exterior para Funcionarios de INCOPECA y la Contraloría General de la República.

QUINTO: El funcionario durante su misión en el exterior seguirá devengando la totalidad de su salario

SEXTO: La presente Resolución del Presidente de Pesca y Acuicultura - Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura - rige a partir **FECHA DE FIRMA**.

(Nombre presidente ejecutivo)

Presidente Ejecutivo



Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura

**Anexo III. Formulario de Informe de Viaje
Informe de viaje**

Recuerde que este documento debe enviarse máximo diez (10) días hábiles después de su viaje, lo puede enviar de manera digital al jerarca respectivo con copia al departamento de Recursos Humanos, y a la Unidad de Cooperación Internacional, mgomez@incopesca.go.cr, recursos humanos y presidencia ejecutiva. completo y firmado.

1. Datos de la persona funcionaria

Nombre completo y apellidos	Teléfono:	Correo electrónico:
Nombre de la Institución / Dirección / Departamento en que labora		
Nombre de la jefatura inmediata / Dirección de correo electrónico		

2. Datos de la actividad a la que asistió:

No. de Acuerdo de viaje:

Actividad realizada: (Marcar con X)	Nombre de la actividad
-------------------------------------	------------------------



Seminario () Reunión () Congreso () Pasantía () Taller () Otro () Indique: _____		
País sede	Fecha de inicio	Fecha de finalización
En caso de solicitar pasaporte de servicio y/o nota verbal, favor indicar:	() Si () No	Número de oficio (adjuntar documentos): RREE: MIDEPLAN:

Fuente de financiamiento (detalle, boleto, hospedaje, alimentación, inscripción o matrícula, seguros y otros) anote monto aproximado en USD:
Objetivo de la actividad (misma información de solicitud de viaje):
Describa su participación, experiencia y actividades realizadas en la actividad y si fueron o no alcanzados los objetivos de esta. (máximo 3 párrafos)



Otras observaciones (espacio para ampliar lo que considere usted necesario):

Explique la relación de la actividad con las líneas estratégicas planteadas, en el Plan Estratégico Institucional – PEI, del INCOPESCA

Explique la relación de la actividad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)²

Explique cómo implementará la experiencia adquirida en las funciones que desempeña dentro del INCOPESCA. (Anotar fechas y calendario si aplica)

Indique si además se adquirieron compromisos para el INCOPESCA (detalle lo máximo considerado)

Contactos: Anote nombre, correo electrónico, teléfono de las personas que contactó (en caso de que así haya sido y aplique).

Remita los documentos que considere referentes, para conocimiento del INCOPESCA (actas, acuerdos, cartas de compromiso, memorándum, planes de trabajo, declaraciones, entre otros).

Firma de la persona funcionaria

² Naciones Unidas - Objetivos del Desarrollo Sostenible: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>



Fecha XXXXXXXX

2- Acuerdo firme.

3-Publiquese.

Acuerdo Firme Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Jorge Mario Rodríguez Zuñiga, Víctor Hugo Delgado López, Enoc Rizo Rizo, Xiomara Alfaro Marín, Julián Arias Varela, Rocio Rodríguez Alfaro, Edwin Cantillo Espinoza, Orlando Vega Quesada, Edwin Cantillo Espinoza, Mary Chin Sojo, Allan Barrios Mora

Artículo VI

Asuntos Varios

a-Embarcaciones pequeña escala pescando a mas de 40 millas.

El señor Edwin Cantillo fue el encargado de explicar el tema indicando lo siguiente: Buenos días compañeros y compañeras quería exponerles una problemática que estamos teniendo el servicio Nacional de Guardacostas en conjunto con el INCOPESCA, estamos teniendo casos en donde hemos encontrado embarcaciones con categoría de pequeña escala pero curiosamente con certificados de navegabilidad de mas de 40 millas pescando demasiado lejos de la costa.

Inclusive estuvimos manejando con Don Nelson una denuncia por parte del SENAN de Panama de una embarcación costarricense que estaba a 92 millas de frontera con Panama, adentro, óseo estaba en aguas panameñas, porque no fructifico la denuncia, porque lamentablemente quienes interponen la denuncia, era una ONG y lo que hace es tomar una fotografía de la embarcación y después mandan un whatsapp, una posición geografía de las coordenadas que no podía ser acredita a la fotografía que ellos habían enviado a nivel probatorio a criterio de la fiscalía era muy difícil de demostrar la ubicación exacta de la embarcación, cual es el problema de este tipo de embarcaciones, es que son embarcaciones que tienen el tamaño de una embarcación de palangre pero no sacan zarpe por ser pequeña escala no tienen baliza satelital para poderles dar ese seguimiento y tampoco son sujetas a la revisión en las descargas, entonces se convierten e unas embarcaciones fantasmas que están al margen de la supervisión, hay existe una contradicción me parece a mi, en la categoría que de repente las tiene el INCOPESCA como pequeña escala, pero el MOPT les da un certificado de navegabilidad para mas de cuarenta millas, entonces ahí tenemos ese problema, que como les digo creo que fue un sábado o un domingo, que llame yo a Don Nelson, e inmediatamente Don Nelson articulo con Daniel allá en Golfito sin embargo curiosamente para cuando llego la embarcación a Golfito que no teníamos la certeza de cuando iba a llegar, vieras que curioso nada mas llego con dos atunes, solo dos atunes, cuando el Servicio Nacional de Guardacostas los aborda únicamente encuentra dos atunes, alguien los pudo haber alertado, pudo haber fuga de información, descargaron en otro lado, antes de llegar a puerto, un transbordo ilegal pero tuvimos ese caso.

Tuvimos otro caso de una embarcación de Puerto Quepos, en donde la encontramos a 10 millas DE Matapalo de Quepos, estaba bastante largo del sitio de operación, sin embargo estaba en tránsito, estaba a 10 millas nuestro Biólogo hizo una consulta, a la pagina del INCOPESCA, desconocemos si la



pagina esta desactualizada pero registro siete embarcaciones en esa misma categoría con estas mismas características pequeña escala pero con certificados de navegabilidad por mas de 40 millas, la gran mayoría están registradas en Puerto Golfito y unas cuantas en Puerto Quepos, en esta modalidad actual que ellas están se vuelven invisibles para la supervisión del las autoridades, entonces si tengo que ser bastante transparente, es una situación que Don Nelson nos ha apoyado y a puesto a Daniel y a Odalier por la parte de Quepos que estamos atendiendo pero en definitiva hay que hacer algo, ponernos de acuerdo con el MOPT, Porque están otorgando certificados de navegabilidad que no coinciden con el tipo de flota.

El señor Nelson Peña mencionó: Sí, eso está muy asociado a que todavía el MOPT implementa las nuevas autonomías bueno, en una reunión que hemos tenido con Verny, la idea era que lo indicado por el INCOPECA y el MOPT estuviera en la mano, para evitar este tipo de cosas, que el INCOPECA va a sacar un permiso y el MOPT va a sacar otro tipo de categoría en el final van a estar situaciones, pero la idea de implementar que se le aplicaran las nuevas autonomías.

Yo creo que aún hay que practicarlo, por el problema que tiene. Y no podemos estratificar eso. Yo pienso que lo que podemos hacer es una reunión con Don Verny, Guradacostas alinearnos otra vez con el sistema, para ver cómo hacemos para que esas autonomías no sean tan diferentes a las otras.

El señor Edwin Cantillo respondió: Claro, ya tendríamos casos puntuales, que sería la necesidad de acelerar ya la implementación de las nuevas autonomías.

El señor Nelson Peña mencionó: Compañero, no sé si tienen alguna consulta sobre eso que dice Cantillo

El señor Gerardo Castro indicó: Yo tengo una solución. Al otorgar que tenía puesto una autonomía de más de 40 millas, creo que nosotros podríamos solicitarle ahí, al tener esa autonomía, solicitarle el control satelital, y ver la posibilidad de cambiar este tipo de mercadería, que no sea artesanal, sino sea avanzada, o sea, de ser de tamaño, de ser de la aparición. Y sí creo que nosotros podríamos ir a revisar, la revisión de esas embarcaciones, a ver cómo están.

El señor Nelson Peña mencionó: Yo lo que solicitaría, tal vez, es que como acuerdo se traslade Presidencia Ejecutiva para resolverlo, porque así, ¿cómo lo alineamos?

El señor Julián Arias mencionó: Sí, a mí eso último que acabas de decir me parece que es lo conveniente, en función de lo que nos decía Cantillo. Aquí lo importante es que se pueda tener una reunión con Don Berni, que sabemos que es súper accesible y bastante diligente, para que se pueda resolver lo antes posible lo que decía nuestro abogado. Porque al final de cuentas, si no, lo que estamos teniendo son inconsistencias, como bien se señalaban, que podrían estar generando estas cosas dentro de la formalidad, y dentro de la institucionalidad.

El señor Enoc Rizo mencionó: Sí, Don Nelson y compañeros. Igual, vea que me ha preocupado desde hace unos cuatro años para acá, lo de la revisión de capitánía. Porque, si yo le pongo un ejemplo, en mi comunidad vienen muchas embarcaciones y revisan como pesca. Y yo creo que este problema que se está dando es porque ya los dueños de estas embarcaciones salen a pescar y ahí son ilegalmente, porque no tienen nada, licencia ni permiso.



Entonces, ese tipo, hace años lo habíamos hablado y creo que Capitanía Puerto nos había mandado un informe ahí para que supervisáramos eso y que ahí no hubiera mucha gente revisando, revisando y revisando como pesca. Para ver si lo toman ahí mismo también ese tema de la pesca artesanal. Hay mucha gente que está pescando ilegalmente.

Por tener una hoja de navegabilidad otorgada por el MOPT en esa forma de pesca. Sí, está bien. Y, compañeros, para... Acá rápido.

La señora Rocio Rodríguez mencionó: Sí. Bueno, le entendí a Cantillo que esas embarcaciones de más de 40 no tienen baliza.

El señor Edwin Cantillo respondió: No, no, porque están en el tipo de flota a pequeña escala. Pero mira qué curioso, doña Rocio, que son como... Tienen una estructura, tienen una palangrera, tienen una estructura y una palangrera.

Creo que estuvimos revisando y la eslora máxima que llegan son a 12 metros, creo. Tienen 12 metros, INCOPESCA las tienen como pequeña escala, pero Capitanía les da una navegabilidad hasta para más de 40 millas.

La señora Rocio Rodríguez mencionó: Sí, no, definitivamente ahí hay una inconsistencia entre el tamaño, este eso sí, definitivamente hay que revisarlo, porque se dice que toda embarcación después de las 40 millas, tiene que tener una radiobaliza. O sea, las más pequeñas, ¿verdad? A menos que sea una panga, no deben tenerla. Pero a la hora de la revisión, este... Ellos siempre le preguntan a unos. Ahí hay algo extraño, la verdad le digo. Y sí es digno de revisar eso, la verdad. Sí, sí.

El señor Edwin Cantillo respondió: Sí. Y en esas condiciones, doña Rocio, por lo menos a lo que nosotros encontramos, hay siete embarcaciones, ¿verdad? Que la mayoría es de Puerto golfito

La señora Rocio Rodríguez mencionó: Sí, no, habría que revisar. Habría que pedirles el certificado de navegabilidad. Primeramente a ver quién se lo emitió. Porque tiene que existir ahí, digamos, de parte del MOPT un responsable, ¿verdad? Porque todo certificado de navegabilidad viene quien hizo la revisión, ver a ver qué es lo que está sucediendo ahí, ¿verdad? Porque sí, me deja ahí como... Como pensativa, la verdad, ¿verdad? Este, porque por lo menos aquí en Puntarenas, ellos son estrictos, piden todo. Y una embarcación de más de 40 millas tiene que llevar un... O sea, muchas cosas.

Incluso hasta la panga esta que piden, la esta de salvamento y todo eso, ¿verdad? Pero tendríamos que empezar tal vez por revisar ese certificado de navegabilidad, Por quién está firmado, ver qué fue lo que sucedió ahí, ¿verdad? Yo haría eso de primero, a revisar el certificado y luego revisar, pues, la embarcación, lo que está ahí. Porque si tiene más de 40 millas, definitivamente tiene que tener una baliza por ley.

Entonces, es importante, esos casos son interesantes revisarlos.

El señor Edwin Cantillo respondió: De hecho, doña Rocío, para que todos estén enterados, como era una embarcación que en teoría estaba en aguas panameñas, había tiempo de poder realizar esa investigación



que usted indica y logramos conseguir el certificado de navegabilidad y el certificado de navegabilidad fue emitido justamente en la capitanía de Golfito. Y el abordaje se hizo, el abordaje se hizo. Nosotros no teníamos certeza de cuándo podía regresar a puerto, porque no tenía baliza, pero sabíamos que el puerto de operación era Golfito, y para la fecha que ingresó, curiosamente, sólo dos atunes llevaba, pero sí, sí se hizo la investigación, y en el abordaje se verificó, en la documentación que se le solicitó, que efectivamente tenía un certificado para más de 40 millas.

La señora Rocio Rosriguez mencionó: ¿Y si tenía zarpe?

El señor Edwin Cantillo respondió: No, no tenía zarpe, porque es pequeña escala, pequeña escala, pequeña escala.

La señora Rocio Rodríguez mencionó: Y el IPN, entonces, pesca ilegal, definitivamente, aunque lo hayan hecho en Panamá, pero si lo están haciendo en Costa Rica, pues qué ilegal, definitivamente, y cómo, o sea, por eso es que yo veo como un certificado más de 40, ok, sí, ya la pasó, y con eso, no sé, hay que revisar tanto, verdad, tanto, tanta cosa, verdad, y no sé, una boleta de combustible, o sea, son muchas cosas, definitivamente, que no cuadran, hay que hacer una revisión definitiva.

El señor Nelson Peña mencionó: Hay la duda, digamos, la duda más compleja que a mí se me viene a la mente, digamos, es que, importa que, digamos, sobrepasen los 40 mochis porque caen en categoría pesca ilegal, o sea, definitivamente cualquiera en Palangre, pues ahí después de 40 millas, sí, y no tiene, y es de pequeña, tiene baliza, lo hacen, no pasa nada, digamos, hace pesca ilegal. Hay el tema que hay que revisar realmente si el tamaño de la embarcación, las características de la embarcación, por qué no se les está aplicando el uso de la baliza, aunque el MOPT siga las 40 millas, pero hay que revisar de qué nivel pesca, por qué no se les está utilizando si tiene todas las características estructurales para ser de mediana, por ejemplo, y allá aplica la baliza, y eso lo tienen que revisar.

La señora Rocio Rodríguez mencionó: ¿Claro? Por supuesto. Claro, claro.

El señor Nelson Peña mencionó: Entonces, hacemos la presencia ejecutiva y lo, esto, hacemos una revisión y empezamos a revisar esas cosas y ya está.

Una vez escuchado y analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/044-2026

CONSIDERANDO

1- Se somete a consideración de los miembros de la Junta Directiva la moción presentada por el señor Edwin Cantillo sobre el tema relacionado a las embarcaciones de pequeña escala pescando mas de las 40 millas.

2-Una vez escuchada la solicitud, razón por la cual la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, acoge la recomendación vertida, **POR TANTO;**

ACUERDA



1-Trasladar a la Presidencia Ejecutiva la solicitud del señor Edwin Cantillo sobre el tema relacionado a las embarcaciones de pequeña escala pescando más de las 40 millas, con el fin de que se analice a profundidad y tratar de buscar una solución pronta.

2- Acuerdo firme.

Acuerdo Firme Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Jorge Mario Rodríguez Zuñiga, Víctor Hugo Delgado López, Enoc Rizo Rizo, Xiomara Alfaro Marín, Julián Arias Varela, Rocio Rodríguez Alfaro, Edwin Cantillo Espinoza, Orlando Vega Quesada, Edwin Cantillo Espinoza, Mary Chin Sojo, Allan Barios Mora

b-Informe de viaje al exterior sobre reuniones de la CIAT y el APICD

El señor Nelson Peña fue el encargado de explicar el tema: Compañeros, esta vez porque teníamos pendiente la presentación del informe de viaje. El informe de viaje fue liquidado, presentado en el informe de la iniciación, pero no se había presentado aquí, en la Junta Directiva. Ese informe de GAG era del avión 102, de la SEAT, que se tuvo en Panamá.

Y en esta, pues, nosotros definimos el tema de, entre los puntos importantes, el tema de la cuota del atún, los diferentes procedimientos adjudicados, las resoluciones de observación, administración y finanzas, circunstancias, el procedimiento. Se habían analizado temas importantes sobre la capacidad operativa, a junio del 22. Y también, pues, había realizado un informe de seguimiento sobre el estado de la salud de los sectores del atún.

Adicional a eso, también, se había definido el rol de coremagis asociado al dorado. Que se hizo la reactivación y la acción para que la SEAT se pudiera implementar con la estructura idónea, el tema de aprovechamiento del dorado. Y, pues, fue parte de la participación normal que hace INCOPECA en la SEAT como miembro activo. Entonces, ese informe sí lo teníamos atrasado, no lo habíamos, no se había presentado a Junta.

más que todo, viendo el informe que se presentó en la auditoría la semana anterior, presentamos este que hoy habíamos hecho una revisión para saber que estamos en línea con el tema de las clasificaciones de los informes. Entonces, como yo sé que es el informe recibido y aprobado, y yo puedo quedar a los expedientes la presentación del informe de la reunión 100 de la SEAT en Panamá. No sé si alguien tiene alguna consulta.

Una vez escuchado y analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/045-2026

CONSIDERANDO

1-Que se conoce el informe de viaje del Señor Nelson Peña Navarro en la participación en la reunión anual de la CIAT y el APICD del 01 al 06 de setiembre 2024.

2-Que una vez escuchada la presentación realizada por parte del Presidente Ejecutivo, luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**



ACUERDA

1-Se da por conocido y aceptado el informe de viaje del Señor Nelson Peña Navarro en la participación en la reunión anual de la CIAT y el APICD del 01 al 06 de setiembre 2024.

2- Acuerdo firme.

Acuerdo Firme Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Jorge Mario Rodríguez Zuñiga, Víctor Hugo Delgado López, Enoc Rizo Rizo, Xiomara Alfaro Marín, Julián Arias Varela, Rocío Rodríguez Alfaro, Edwin Cantillo Espinoza, Orlando Vega Quesada, Edwin Cantillo Espinoza, Mary Chin Sojo, Allan Barios Mora

Artículo VII

Cierre

Sin más asuntos por tratar, al ser las once horas con tres minutos se levanta la sesión